



Resolución Directoral

N°005-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 13 de enero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 114-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 038-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, sustentado en el Informe N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/jccahuantico de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales; la Carta N° 433-2022-CSSH/SO-JLT, del Consorcio Supervisor Saneamiento Huarmey.; el Informe N° 013 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de octubre de 2017, se suscribió el Convenio N° 774-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de Huarmey y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de SEDACHIMBOTE S.A., con el fin de establecer los acuerdos y compromisos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2387810;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2019, se firmó el Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (en adelante la Entidad Pública), y la Compañía Minera ANTAMINA S.A. (en adelante la Empresa Privada), por la suma de S/ 137 111 368,98, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash" (en adelante el Proyecto); de acuerdo con las condiciones económicas y técnicas de las Bases Integradas Rectificadas, la Propuesta Económica y Técnica, y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el Convenio;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2019 se firmó el Contrato N° 131-2019/VIVIENDA/VMCS/ PNSU entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y Consorcio Supervisor Saneamiento Huarmey (en adelante la Entidad Privada Supervisora), por la suma de S/ 5 896 504,64, el cual tiene por objeto el servicio de supervisión del Proyecto, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-Oxl;



Resolución Directoral

Que, con fecha 24 de setiembre de 2021, la Entidad Pública emite la Resolución Directoral N° 087-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que resuelve aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la obra proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarney, distrito de Huarney, departamento de Ancash" con código N° 2387810, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 176 127 518,85 (Ciento setenta y seis millones ciento veintisiete mil quinientos dieciocho y 85/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 31 de diciembre de 2020;

Que, con Oficio GEGE N° 713-2021 de fecha 22 de octubre de 2021 y recibido el 25 de octubre de 2021, la Entidad Prestadora de Servicios SEDACHIMBOTE S.A. remitió al PNSU una propuesta de cambio de trazo de la Línea de Impulsión de la Cámara de Bombeo de Desagües 09 de Octubre del proyecto de inversión con CUI 2387810 (PI Huarney - Oxl), posteriormente con Oficio GEGE N° 0136-2022-SEDACHIMBOTE S.A. recibido con fecha 24 de febrero de 2022, la EPS SEDACHIMBOTE S.A. remitió mayores sustentos a la propuesta formulada;

Que, mediante Carta N° 072-2022-CSSH/SO de fecha 07 de marzo de 2022, la Entidad Privada Supervisora remitió al PNSU, la opinión técnica favorable al mayor sustento de la propuesta de cambio de trazo de la Línea de Impulsión de la Cámara de Bombeo de Desagües (CBD) 09 de Octubre del proyecto de inversión con CUI 2387810, planteado por SEDACHIMBOTE S.A.;

Que, a través de la Carta N° 098-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 10 de marzo de 2022 y recibida el 11 de marzo de 2022, el PNSU remitió a la Empresa Privada el sustento de la propuesta de cambio de trazo de la Línea de Impulsión de la Cámara de Bombeo de Desagües (CBD) 09 de Octubre elaborado por SEDACHIMBOTE S.A., con la opinión técnica favorable de la Entidad Privada Supervisora, a fin de que, en un plazo de un (1) día calendario, realice la anotación en el cuaderno de obra, según el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, con fecha 12 de marzo de 2022, en el Asiento 174 del Cuaderno de Obra, el Contratista señala la Entidad Pública remitió a la Empresa Privada la Carta N° 098-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora al sustento del cambio de trazo de la Línea de Impulsión de la Cámara de Bombeo de Desagües (CBD) 09 de Octubre, planteado por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDACHIMBOTE S.A, por lo que realizan la anotación en el cuaderno de obra para proseguir con la gestión de los Mayores Trabajos de Obra, según el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 (D.S N° 295-2018-EF); asimismo, la Entidad Privada Supervisora, en esa misma fecha, mediante el Asiento 175 del Cuaderno de Obra, señala que procederá con la gestión del MTO, de conformidad al artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, por Carta N° 085-2022-CSSH/SO, de fecha 14 de marzo de 2022, la Entidad Privada Supervisora remitió al PNSU el informe técnico que sustenta la necesidad de ejecutar Mayores Trabajos de Obra por el cambio de trazo de la Línea de Impulsión de la Cámara de Bombeo de Desagües (CBD) 09 de Octubre del proyecto de inversión con CUI 2387810, y solicita que se prosiga de acuerdo con el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N°



Resolución Directoral

29230;

Que, mediante Carta N° 138-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, recibida con fecha 30 de marzo de 2022, el PNSU autorizó a la Empresa Privada a elaborar el Expediente Técnico de Mayor Trabajo de Obra por el cambio de trazo de la Línea de Impulsión de la Cámara de Bombeo de Desagüe 09 de Octubre de la PTAR 09 de Octubre hacia el sistema de alcantarillado de Puerto Huarmey, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 (D.S. N° 295-2018-EF), otorgando un plazo de quince (15) días calendario para la elaboración de dicho expediente;

Que, mediante Carta N° 1270-2022-OXI de fecha 27 de abril de 2022, la Empresa Privada remite el Expediente Técnico de Mayores y Menores trabajos de obra por el cambio de trazo de la Línea de Impulsión de la Cámara de Bombeo de Desagües 09 de Octubre;

Que, con Carta N° 257-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 recibida con fecha 07 de junio de 2022, el PNSU, en mérito a la Carta 1528-2022-OXI, la Entidad notificó a la Empresa Privada que, de acuerdo con el análisis y opinión de la Entidad Privada Supervisora, se le otorga una prórroga de plazo de siete (7) días calendario, adicional al plazo establecido en el numeral 72.5 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 295-2018-EF), para presentar el Expediente Técnico de MTO N° 01 con subsanación de observaciones;

Que, con Carta N° 216-2022-CSSH/SO de fecha 04 de julio de 2022, la Entidad Privada Supervisora remitió al PNSU la opinión técnica favorable al Expediente Técnico de MTO N° 01 del proyecto de inversión con CUI 2387810, por el cambio de trazo de la Línea de Impulsión de la Cámara de Bombeo de Desagüe 09 de Octubre, para lo cual la supervisión adjuntó el informe técnico de la revisión y solicitó que se prosiga de acuerdo con el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 (D.S. N° 295-2018-EF);

Que, el referido expediente técnico fue observado por la Entidad Pública, siendo la última versión del mismo remitida por la Empresa Privada con Carta N° 3275-2022-OXI de fecha 22 de diciembre de 2022, en la cual señala que habiendo recibido la Resolución Directoral N° 112-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 21 de diciembre de 2022, con la que se aprueba la modificación del PAMA del proyecto, por lo que remite a la Entidad Privada Supervisora, con copia al PNSU, el Expediente Técnico de MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el cambio de trazo de la Línea de Impulsión de la Cámara de Bombeo de Desagües 09 de Octubre de la PTAR Existente 09 de Octubre hacia el sistema de alcantarillado de Puerto Huarmey, para revisión y pronunciamiento;

Que, con fecha 30 de enero de 2022 y recibida el 03 de enero de 2023, la Empresa Privada Supervisora, con Carta N° 433-2022-CSSH/SO-JLT, cumplió con remitir al PNSU el Informe Técnico de la Revisión de Expediente Técnico de MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el cambio de trazo de la Línea de Impulsión de la Cámara de Bombeo de Desagües 09 de Octubre de la PTAR Existente 09 de Octubre hacia el sistema de alcantarillado de Puerto Huarmey, con el cual otorgó OPINIÓN FAVORABLE al referido expediente para su implementación y fines correspondientes; por lo que, se ha cumplido con los plazos establecidos en los numerales 97.4 y 97.5 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230



Resolución Directoral

(D.S. N° 210-2022-EF);

Que, con fecha 12 de enero de 2023, en el Informe N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 4.1.3/jcchuantico, emite opinión técnica, respecto a los mayores metrados y deductivo, indicando lo siguiente;

"(...)

3.3. Resumen del Presupuesto del Mayor Trabajo de Obra N° 01.

RESUMEN ADICIONAL

CONCEPTOS		MONTO (S/)
1.0	PRESUPUESTO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 1 LÍNEA DE IMPULSION DESDE CBD 9 DE OCTUBRE HASTA PUERTO HUARNEY	
01.01	MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01	1,245,100.00
	Costo Directo	1,245,100.00
	Gastos Generales Fijos	1,216.30
	Gastos Generales Variables	83,909.17
	Utilidad (8.00%)	99,852.80
	Sub-Total (1)	1,413,131.33
	INTANGIBLES (sin ISV)	
	INTERVENCIÓN SOCIAL	21,823.70
	PROGRAMA DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	61,804.00
	COSTOS AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	53,559.07
	INSUMOS COVID-19	0.00
	Sub-Total (2)	117,296.77
	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MTO N° 01	46,422.26
	Sub-Total (3)	46,422.26
	Sub-Total (1) + Sub-Total (2) + Sub-Total (3)	1,576,839.96
	I.G.V. (18.00%)	283,831.18
	Montos Incl IGV (5)	1,860,671.15

Fuente: Pág. 5 de 247 del Anexo 13.5 Presupuesto del Expediente Técnico del MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del Ejecutor de la Empresa Privada.

El monto del presupuesto del Mayor Trabajo de Obra N° 01 asciende a **S/ 1,860,671.15 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Setenta y Uno con 15/100 soles)** incluido IGV, con precios al mes diciembre de 2020.

3.4. Resumen del Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01.

RESUMEN DEDUCTIVO

CONCEPTOS		MONTO (S/)
01	OBRAS CIVILES	-640,508.43
02	EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO Y COMUNICACIONES	
03	REDES DE AGUA POTABLE OBRAS GENERALES	
04	REDES DE ALCANTARILLADO OBRAS GENERALES	
05	REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE	
06	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	
	COSTO DIRECTO (CD) (S/.)	-640,508.43
	GASTOS GENERALES (12.0%) (S/.)	
	UTILIDAD (8%) (S/.)	-51,240.67
	Sub-Total (1)	-691,749.10
	INTANGIBLES (sin ISV)	
	CAPACITACION EN GESTION DE SERVICIO	0.00
	INTERVENCIÓN SOCIAL	-2,717.41
	PROGRAMA DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	-1,787.84
	COSTOS AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	-17,250.21
	INSUMOS COVID-19	-8,045.93
	PUESTA EN MARCHA PTAP-PTAR	0.00
	Sub-Total (2)	-32,811.39
	Sub-Total (1) + Sub-total (2)	-724,560.49
	I.G.V. (18.00%)	-130,420.89
	Montos Incl IGV (5)	-854,981.38



Resolución Directoral

Fuente: Pág. 16 de 247 del Anexo 13.5 Presupuesto del Expediente Técnico del MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del Ejecutor de la Empresa Privada.

El monto del presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a **S/ 854,981.38 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno con 38/100 soles)** incluido IGV, con precios al mes diciembre de 2020.

3.5. Resumen del Presupuesto Neto del Mayor Trabajo de Obra N° 01.

INCIDENCIA DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01 - DEDUCTIVO VINCULADO N°01

OBRA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, REGION ANCASH
PROCESO DE SELECCIÓN	PROG-001-2019-MVCSHUARMEY-04
ENTIDAD	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
CONTRATISTA	CONSORCIO SANEAMIENTO HUARMEY
SUPERVISOR	CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO HUARMEY
INICIO EJECUCION	2020/02/01
FIN EJECUCION	2021/12/31
FIN PUESTA EN MARCHA	1997/02/23

	PRESUPUESTO DEL CONTRATO ORIGINAL (S/)	MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01 (S/)	DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N°01 (S/)	PRESUPUESTO NETO (S/)
	[1]	[2]	[3]	[4] = [1] + [2] - [3]
OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS		1,248,160.08	-640,508.43	607,651.63
EQUIPAMIENTO HIDRAULICO Y ELECTRICO				
LINEAS DE AGUA POTABLE				
LINEAS DE ALCANTARILLADO				
REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE				
REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO				
Costo Directo		1,248,160.08	-640,508.43	607,651.63
Gastos Generales Fijos		1,215.30	0.00	1,215.30
Gastos Generales Variables		63,903.17	0.00	63,903.17
Utilidad (8.00%)		99,652.00	-51,240.67	48,411.33
Sub-Total (1)		1,413,131.33	-691,749.10	721,382.23
INSTANCIAS (Sin. IGV)				
Presupuesto para Capacitación en Gestion de Servicio				
Presupuesto de Intervención Social		21,623.70	-7,717.41	14,106.29
Programa de monitoreo arqueológico		41,904.00	-1,797.84	40,106.16
Costos ambientales, Seguridad y Salud Ocupacional		53,556.67	-17,250.21	36,306.46
Asesoría COVID-19 (Monto reembolsable)		0.00	-8,045.93	-8,045.93
Puesta en marcha (considerando puesta en marcha 1.5 meses PTAP y 6 meses PTAR)				
Sub-Total (2)		117,086.37	-32,811.39	84,274.98
Sub-Total (1) + Sub-Total (2)		1,530,217.70	-724,560.49	805,657.21
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (Sin. IGV)				
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (Sin. IGV)	3,095,351.41	46,432.26		46,432.26
Sub-Total (3)	3,095,351.41	46,432.26		46,432.26
Sub-Total (1) + Sub-Total (2) + Sub-Total (3)	110,643,811.15	1,576,650.00	-724,560.49	852,379.47
I.G.V. (18.00%)	19,915,886.01	283,831.19	-130,420.89	193,410.30
Montos incl IGV (S/)	130,559,697.16	1,860,481.19	-854,981.38	1,005,600.77
% Incidencia parcial	100.00%	1.4251%	-0.6549%	0.7703%
% Incidencia neta				
% Incidencia para Control Gubernamental				

Fuente: Pág. 3 de 247 del Anexo 13.5 Presupuesto del Expediente Técnico del MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del Ejecutor de la Empresa Privada.

El monto neto del presupuesto del Mayor Trabajo de Obra N° 01 asciende a **S/ 1,005,689.77 (Un Millón Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 77/100 soles)** incluido IGV, con precios al mes diciembre de 2020.

3.6. Plazo de ejecución del Mayor Trabajo de Obra N° 01

El plazo de ejecución del Mayor Trabajo de Obra N° 01, cuantificado en el Expediente Técnico de MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, es de **ciento cinco (105) días calendario**.

3.7. La incidencia total del Mayor Trabajo de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, tomando en cuenta la diferencia del mayor trabajo y deductivo de obra de S/ 1,005,689.77, y el monto del convenio inicial (sin contar costo de supervisión) de S/



Resolución Directoral

130,559,697.16; la incidencia es de **0.7703%**, lo cual está por debajo del porcentaje establecido en el ítem 2 del numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF).

Sumatoria de los Mayores Trabajos de Obra	
○ Presupuesto Mayores Trabajos de Obra N° 01:	S/ 1,860,671.15
TOTAL:	S/ 1,860,671.15

Sumatoria de Deductivos de Obra	
○ Presupuesto Deductivo de Obra N° 01:	S/ 854,981.38
TOTAL:	S/ 854,981.38

La Incidencia se calcula:

$$\text{Incidencia} = \frac{\sum \text{Mayores Trabajos de Obra} - \sum \text{Deductivos de Obra}}{\text{Monto del Convenio Inicial}}$$

$$\text{Incidencia} = (1,860,671.15 - 854,981.38) / \text{S/ } 130,559,697.16$$

$$\text{Incidencia} = 0.7703\%$$

Fuente: Págs. 40 y 41 de 80 de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico del MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del Ejecutor de la Empresa Privada.

- 3.8. De otro lado, resulta pertinente señalar que, la variación del monto de inversión del proyecto, producto del monto neto del Presupuesto del Mayor Trabajo de Obra N° 01, se ha registrado en el Banco de Inversiones del proyecto de inversión con CUI 2387810 en la fecha **11/01/2023**, a través del Formato N° 08-A, conforme se puede apreciar en la imagen que se muestra. La variación del monto de inversión es de S/ 190,013,445.30 a S/ 191,019,135.07, con un incremento de **S/ 1,005,689.77**.

Datos generales del proyecto o inversión	
Código único de inversiones	2387810
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH
Monto de la inversión	S/ 192,111,368.98
Monto actualizado	S/ 191,019,135.07

Lista de modificaciones en Fase de Ejecución			
Fecha de última modificación	Monto actualizado S/	Comentarios	Usuario
11/01/2023 02:34:43 p.m.	S/ 191,019,135.07	MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN - INVIERTE	UR: UPPNSU / UEI: UEVVWEN048

Fuente: Registros en la Fase de Ejecución en el Banco de Inversiones del proyecto de inversión con CUI 2387810.

- 3.9. Asimismo, es necesario señalar que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000040 y N° 0000000041, y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 002-2023, que cubren el incremento del monto de inversión del proyecto y garantizan los recursos para una adecuada ejecución del proyecto.



Resolución Directoral

- 3.10. Se deja constancia que el plazo último para que la Entidad Pública emita la resolución de aprobación del Expediente Técnico de MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto de inversión con CUI 2387810 es el **13/01/2023**, y el plazo último para notificar a la Empresa Privada la aprobación del referido expediente es el **16/01/2023**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 97.6 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF).
- 3.11. Se remite el enlace (link) de descarga donde se encuentra el Expediente Técnico del Mayor Trabajo de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- 3.12. Finalmente, de acuerdo con todo lo expuesto en los numerales precedentes, el suscrito brinda conformidad a la opinión favorable otorgada por la Entidad Privada Supervisora, Consorcio Supervisor Saneamiento Huarmey, al Expediente Técnico del Mayor Trabajo de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto de inversión con CUI 2387810.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.1 del ANÁLISIS del presente informe, es **PROCEDENTE** la gestión del Mayor Trabajo de Obra N° 01, por el cambio de trazo de la Línea de Impulsión de la Cámara de Bombeo de Desagües (CBD) 09 de Octubre de la PTAR Existente 09 de Octubre hacia el sistema de alcantarillado de Puerto Huarmey, por cuanto se cumple con lo establecido en los numerales 97.1 y 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF).
- 4.2. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2 del ANÁLISIS del presente informe, la Entidad Privada Supervisora, Consorcio Supervisor Saneamiento Huarmey, ha cumplido con la presentación de su Informe Técnico de la Revisión de Expediente Técnico de MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y con otorgar **OPINIÓN FAVORABLE** al referido expediente, dentro del plazo y conforme a las exigencias establecidas en los numerales 97.4 y 97.5 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF).
- 4.3. El monto del presupuesto del Mayor Trabajo de Obra N° 01 asciende a **S/ 1,860,671.15 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Setenta y Uno con 15/100 soles)** incluido IGV, con precios al mes diciembre de 2020.
- 4.4. El monto del presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a **S/ 854,981.38 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno con 38/100 soles)** incluido IGV, con precios al mes diciembre de 2020.
- 4.5. El monto neto del presupuesto del Mayor Trabajo de Obra N° 01 asciende a **S/ 1,005,689.77 (Un Millón Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 77/100 soles)** incluido IGV, con precios al mes diciembre de 2020.
- 4.6. El plazo de ejecución del Mayor Trabajo de Obra N° 01, cuantificado en el Expediente Técnico de MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, es de **ciento cinco (105) días calendario**.



Resolución Directoral

- 4.7. La incidencia total del Mayor Trabajo de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es de **0.7703%**, lo cual está por debajo del porcentaje establecido en el ítem 2 del numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF).
- 4.8. La variación del monto de inversión del proyecto, producto del monto neto del Presupuesto del Mayor Trabajo de Obra N° 01, se ha registrado en el Banco de Inversiones del proyecto de inversión con CUI 2387810 en la fecha **11/01/2023**, a través del Formato N° 08-A. La variación del monto de inversión es de S/ 190,013,445.30 a S/ 191,019,135.07, con un incremento de **S/ 1,005,689.77**.
- 4.9. Asimismo, es necesario señalar que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000040 y N° 0000000041, y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 002-2023, que cubren el incremento del monto de inversión del proyecto y garantizan los recursos para una adecuada ejecución del proyecto.
- 4.10. Se deja constancia que el plazo último para que la Entidad Pública emita la resolución de aprobación del Expediente Técnico de MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto de inversión con CUI 2387810 es el **13/01/2023**, y el plazo último para notificar a la Empresa Privada la aprobación del referido expediente es el **16/01/2023**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 97.6 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF).
- 4.11. Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto en el ANÁLISIS del presente informe, se brinda conformidad a la opinión favorable otorgada por la Entidad Privada Supervisora, Consorcio Supervisor Saneamiento Huarmey, al Expediente Técnico de Mayor Trabajo de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash" con CUI 2387810.
- 4.12. Finalmente, de acuerdo con el ítem 1 del numeral 97.6 artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF), habiéndose culminado con la elaboración del Expediente Técnico de Mayor Trabajo de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, y contando con la OPINIÓN FAVORABLE de la Entidad Privada Supervisora del referido expediente, es necesario continuar con la gestión de aprobación a través del órgano de la Entidad Pública que ejerza las funciones de aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo. (...)” (sic);

Que, con fecha 12 de enero de 2023, en el Informe N° 038-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, otorga conformidad al Informe N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico y solicita que se eleve dicho informe y sus antecedentes a la Unidad de Asesoría Legal para la opinión legal y elaboración del proyecto de resolución direccional con el que se apruebe el Expediente Técnico de MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto de inversión con CUI 2387810;

Que, con fecha 12 de enero de 2023, en el Memorando N° 114-2023/VIVIENDA/VMCS/



Resolución Directoral

PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, emite conformidad y remite a la Unidad de Asesoría Legal la documentación y sus adjuntos, para opinión legal y para que elabore el proyecto de resolución directoral con el que se apruebe el Expediente Técnico de MTO N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto de inversión con CUI 2387810;

Que, el numeral 30 del artículo III del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, define a los “Mayores Trabajos de Obra” como aquellos no considerados en el Expediente Técnico, ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones;

Que, por su parte, el artículo 97 del precitado Reglamento, dispone –con relación a las variaciones al monto total del convenio de inversión por Mayores Trabajos de Obra, lo siguiente:

“(…) Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra

- 97.1. *Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.*
- 97.2. *Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.*
- 97.3. *La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.*
- 97.4. *La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.*
- 97.5. *En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.*





Resolución Directoral

97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:

1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.
2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.
3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.
4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora”;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el documento del Visto, sustentado en el Informe N° 04-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-JMA.UAL, luego de realizar el análisis legal de la solicitud, concluye que procedente emitir el acto administrativo a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Entidad Pública; en los términos expuestos por la Unidad de Proyectos y su Coordinación del Área de Proyectos Especiales, debiendo notificar a la Empresa Privada la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado al día hábil siguiente de su emisión, en aplicación del numeral 97.6 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Con los vistos del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo; la evaluación técnica ha sido efectuada por la Unidad de Proyectos y su Coordinación del Área de Proyectos Especiales, en los respectivos documentos del Visto que sustentan la presente resolución, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 2930, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 81-2022-EF y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los Mayores Trabajos de Obra N° 01, por el monto de **S/ 1 860 671,15 (Un millón ochocientos sesenta mil seiscientos setenta y uno y 15/100 Soles)**; el cual estará afectado por los **Menores Trabajos Vinculantes de Obra (Deductivo Vinculante)**, por un monto total de **S/ 854 981,38 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno y 38/100 Soles)**; lo que en porcentaje representa 0,7703% del costo total del presupuesto de la obra.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Proyectos viabilice las gestiones para que la Entidad Pública y la Empresa Privada suscriban la Adenda, dentro del plazo de Ley, dando cumplimiento a lo regulado en el literal 4 del numeral 97.6 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo 3.- Los servidores y/o profesionales de la Entidad Pública que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 y sus Menores Trabajos Vinculantes N° 01, aprobado en la presente resolución, son responsables del contenido de sus informes; así como, del sustento técnico que en ellos se determina.

Artículo 4°. Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente resolución, dentro del plazo de Ley, a la Compañía Minera Antamina S.A. como Empresa Privada responsable del Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0; al Consorcio Supervisor Saneamiento Huarney, este último quien actúa en calidad de Entidad Privada Supervisora, y remítase copia de las notificaciones a la Unidad de Proyectos y a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración para que proceda conforme a sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. Jonatan Jorge Rios Morales
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio De Vivienda, Construcción Y Saneamiento